



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 9 de mayo de 2019

**RES. OAyF N° 141/2019**

VISTO:

El TEA A-01-00008359-9/2019; y

CONSIDERANDO:

Que Maia Etchichury (LP 6597), auxiliar de servicio en el Juzgado Contencioso, Administrativo y Tributario N° 2, solicitó la renovación de la asignación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 164/2017 para cubrir los gastos de traslado de ida y vuelta realizados en remis desde su lugar de residencia hasta la sede laboral sita en Av. de Mayo 654 de esta Ciudad (v. Adjunto 12008/19).

Que la requirente indicó el trayecto realizado diariamente y que el costo aproximado por viaje asciende a la suma de trescientos cincuenta pesos (\$350,00). Asimismo, acompañó cuatro (4.-) presupuestos de compañías de remis (v. Adjunto 12008/19).

Que obra en los actuados la conformidad prestada por el superior jerárquico de la requirente, según lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Adjunto N° 12008/19).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la solicitante adjuntó un certificado médico y el Certificado de Discapacidad conforme Ley 22.431 que fundamentan su solicitud (v. Adjunto 12008/19).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y manifestó que "(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio*" y remarcó que "*la agente no*

*solicitó su renovación durante el período comprendido entre el mes de marzo de 2018 y marzo 2019 por motivos particulares, por lo que corresponde renovarlo a partir del 1° de abril de 2019 y por el periodo de un (1) año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos.”. Por otro lado, agregó que “la agente Maia Etchicury mantiene su domicilio particular (...) y el laboral continúa en Av. de Mayo 654, CABA, y el mismo medio de transporte (remis)” (v. Memo 4570/19).*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8855/2019. Allí, previa reseña de lo actuado, destacó que “(...) *el artículo 3° del Reglamento aplicable en cuanto al monto del subsidio dispone: Los subsidios reconocidos a cada beneficiario no podrán superar mensualmente la suma de quinientas unidades de compra (art. 143, ley 2.095)*”. Luego concluyó que “(...) *no hay obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se le otorgue nuevamente la asignación del subsidio por traslado a la agente Maia Etchicury (Legajo N° 6597)*”.

Que en este estado y puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera y en relación a la normativa aplicable, corresponde hacer notar que actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7 de esa norma establece que “*el Administrador General admitirá o denegará, según corresponda, la petición*” y que “*la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°*”.

Que en el caso que nos ocupa, la requirente informó que el costo aproximado por viaje para trasladarse asciende a trescientos cincuenta pesos (\$350,00) y el valor de la unidad de compra estipulado en el artículo 27 de la Ley 5915 es de veinte pesos (\$20,00), por lo que corresponderá otorgar el subsidio de movilidad pretendido por un monto máximo de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Maia Etchicury, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Integración de Personas con Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1º de abril de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 7º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

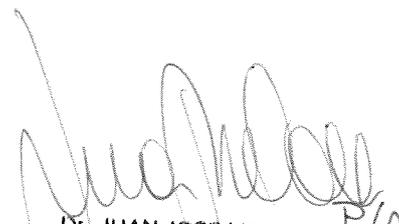


Artículo 1º: Asígnese un subsidio de movilidad reducida a la agente Maia Etchicury (LP 6597), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1º de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 141 /2019



Dr. JUAN JOSE MILONE P/A  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA

